

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL

EXPEDIENTE: CONTR 2025/463659

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza en las distintas sedes administrativas de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga a desarrollar en las siguientes ubicaciones:

- Sede principal de la Delegación Territorial situada en Avenida Manuel Agustín Heredia, 26.
- Servicio de Gestión de Servicios Sociales y Servicio de Protección de Menores situados en Calle Tomás Heredia, 18.
- Servicio de Prevención y Servicio de Inspección de Servicios Sociales situado en Calle San Jacinto, 7.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE DE LICITACIÓN

Importe total (IVA excluido): 287.476,26 €

Importe del IVA: 60.370,01 €

Importe total (IVA incluido): 347.846,27 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1800020000 G/12S/22700/29 01

PERIODO DE EJECUCIÓN: 24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Acuerdo de 1 de agosto de 2025, se inicia el expediente para la contratación del servicio de limpieza de las distintas sedes administrativas de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, (CONTR 2025/463659), con base en la memoria justificativa de 31 de julio de 2025, memoria que fue sustituida por la de fecha 10 de septiembre de 2025. Consta en el expediente Adenda al Acuerdo de Inicio de fecha 10 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. El 26 de septiembre de 2025 se dicta Resolución de Aprobación del expediente de contratación, en la que son aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga de fecha 5 de agosto de 2025 (Informe: 2025/116), y del Pliego de Prescripciones Técnicas, el gasto del expediente por importe de 347.846,27 euros (IVA incluido), y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo éste abierto, sujeto a regulación armonizada.

TERCERO. La licitación es publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el 29 de septiembre de 2025, quedando abierto el plazo de presentación de ofertas hasta el 27 de octubre de 2025 a las 14:00 horas.



RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		09/02/2026 13:17:18	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw80TfoTGfh8R58wE8HCzhbD1Gr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

QUINTO. La Mesa de Contratación convocada en este procedimiento se ha reunido los días 30 de octubre, 18 y 26 de noviembre y 17, 29 y 30 de diciembre de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se comprueba que las empresas que han concurrido a la licitación a través de SiREC -Portal de Licitación Electrónica, en el plazo establecido son las siguientes:

- A8480565 -AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.
- B23639446 -CONTRATAS SERVLIM, S.L.
- B91932632 -CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.
- B76779529 -DONDORE ' S MANAGEMENT S.L.
- B21319777 -FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.
- A11031143 -LIMPIASOL, S.A.
- B41527573 -LIMPIEZAS LICOE, S.L.
- B03428992 -SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.
- B04322905 -VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U.

En la sesión de la Mesa del día 30 de octubre, se lleva a cabo la apertura del Sobre Electrónico 1, que contiene la *documentación acreditativa de los requisitos previos*, y tras su estudio la Mesa considera correcta la documentación presentada por las licitadoras, resultando todas ellas admitidas en el procedimiento. A continuación, se procede a la apertura del Sobre Electrónico 3, *Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*, y tras la lectura de las ofertas económicas se comprueba que ninguna entidad incurre en baja anormal, y ordenadas las proposiciones económicas en orden decreciente, se obtiene el siguiente resultado:

EMPRESAS	OF. ECONÓMICA	PUNTOS	MEJORAS				TOTAL MEJORAS (Máx. 30 p)	Puntuación
			Bolsa (máx. 10p)	Residuos (máx. 10p)	Alfombra/paraguas (5p)	Ambientadores (5p)		
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	229.560,00	70,00	10	10	5	5	30	100,00
LIMPIEZAS LICOE SL	238.652,00	59,01	10	10	5	5	30	89,01
CYCLE STANDARD SERVICES S.L	252.746,83	41,98	10	10	5	5	30	71,98
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE SL	259.109,55	34,29	10	10	5	5	30	64,29
DONDOS MANAGEMENT SL	255.100,00	39,13	10	10	5	0	25	64,13
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	261.515,79	31,38	10	10	5	5	30	61,38
CONTRATAS SERVLIM SOCIEDAD LIMITADA	264.000,00	28,37	10	10	5	5	30	58,37
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	278.943,14	10,31	10	10	5	5	30	40,31
LIMPIASOL SA	286.992,00	0,59	10	10	5	5	30	30,59

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Mesa de Contratación propone a AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A., con CIF. A8480565, como adjudicataria del contrato, instando al órgano de contratación a requerirle la documentación previa a la adjudicación de conformidad con el apartado 10.7 del PCAP.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		09/02/2026 13:17:18	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw80TfoTGfh8R58wE8HCzhbD1Gr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El 18 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para el estudio de la documentación previa a la adjudicación requerida a la empresa propuesta adjudicataria y se constata la necesidad de subsanación en los términos expresado en el Acta de ese día. Efectuado el requerimiento por el órgano de contratación, en la sesión de la Mesa del día 26 de noviembre de 2025, se comprueba que AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A no ha presentado la documentación requerida, entendiéndose por tanto que la licitadora ha retirado su oferta. La Mesa acuerda pasar a la siguiente mejor oferta y atendiendo al orden en que quedaron clasificadas las mismas,

EMPRESAS	OF. ECONÓMICA	PUNTOS	MEJORAS				TOTAL MEJORAS (Máx. 30 p)	PUNTUACIÓN
			Bolsa (máx. 10p)	Residuos (máx. 10p)	Alfombra/paraguas (5p)	Ambientador (5p)		
LIMPIEZAS LICOE SL	238.652,00	70,00	10	10	5	5	30	100,00
CYCLE STANDARD SERVICES S.L	252.746,83	49,79	10	10	5	5	30	79,79
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE SL	259.109,55	40,67	10	10	5	5	30	70,67
DONDORES MANAGEMENT SL	255.100,00	46,42	10	10	5	0	25	71,42
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	261.515,79	37,22	10	10	5	5	30	67,22
CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA	264.000,00	33,66	10	10	5	5	30	63,66
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	278.943,14	12,23	10	10	5	5	30	42,23
LIMPIASOL SA	286.992,00	0,69	10	10	5	5	30	30,69

propone a LIMPIEZAS LICOE SL. con CIF. B41527573 como adjudicataria del contrato, instando al Órgano de Contratación a requerirle la documentación previa a la adjudicación.

La empresa presenta la documentación previa a través de Sirec, en el plazo establecido y reunida la mesa el 17 de diciembre de 2025, se concluye que debe subsanar la misma como consta en el Acta de 22 de diciembre. La entidad licitadora presenta la documentación requerida y tras su estudio por la Mesa de contratación, se comprueba que es correcta, por lo que considerando cumplido de forma satisfactoria el trámite de presentación de la documentación previa a la adjudicación, la Mesa propone a LIMPIEZAS LICOE SL., con CIF. B41527573 como adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de las sedes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

SEXTO. Con fecha 15 de diciembre, la Secretaria General Provincial, en base a las competencias que dispone en materia de prevención de riesgos laborales, procede al cierre provisional de la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida Manuel Agustín Heredia 26, motivado por las deficiencias que presenta el edificio donde se ubica dicha sede en las instalaciones de protección contra incendios (PCI) con defectos críticos y muy graves, que dejan los sistemas fuera de servicio, no garantizando la integridad y seguridad de los empleados públicos en caso de evacuación ante una posible situación de emergencia, tal y como queda acreditado en el Plan de Autoprotección, y en su correspondiente Informe de Simulacro, recibido por esta Secretaría General el pasado día 9 de diciembre, tal y como queda posteriormente constatado en la Nota Preventiva realizada por el personal técnico preventivo de fecha 11 de diciembre.

A lo anterior hay que añadir lo expuesto en el Certificado de Inspección Reglamentaria de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, de fecha 12 de mayo de 2025 donde se indican una serie de deficiencias graves las cuales no ha sido posible subsanar en tiempo y forma.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		09/02/2026 13:17:18	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw80TfoTGfh8R58wE8HCzhbD1Gr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO. A la fecha de esta Resolución, no se ha producido la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta adjudicataria, LIMPIEZAS LICOE SL., y por consiguiente, no se ha llevado a cabo la formalización del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En materia de competencia, es de aplicación la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales.

II. En lo que se refiere al Fondo del asunto y al Procedimiento, es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), que establece:

“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. ...”

De acuerdo con el citado precepto, el objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza en las distintas sedes administrativas de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, que tal y como indicado tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) a desarrollar en las siguientes ubicaciones:

“- Sede principal de la Delegación Territorial situada en Avenida Manuel Agustín Heredia, 26.

- Servicio de Gestión de Servicios Sociales y Servicio de Protección de Menores situados en Calle Tomás Heredia, 18.

- Servicio de Prevención y Servicio de Inspección de Servicios Sociales situado en Calle San Jacinto, 7”.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		09/02/2026 13:17:18	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw80TfoTGfh8R58wE8HCzhbD1Gr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El PCAP por el que se rige el expediente de contratación no contemplaba la división en lotes del contrato, justificando esta decisión de la siguiente forma:

“Para este contrato no se contempla su división en lotes puesto que se trata de prestar un servicio de limpieza que, si bien se desarrolla en tres instalaciones diferentes, dos de ellas se encuentran ubicadas a unos 270 metros de distancia y la sede de calle San Jacinto es de dimensiones muy reducidas, por lo que aisladamente considerada resultaría, poco “atractiva” económicamente.

En este sentido, resulta manifiesta la necesidad de que las labores de limpieza estén coordinadas, en cuanto se requiere de la utilización de medios y productos de limpieza comunes y de la coordinación de las personas trabajadoras en el reparto de las tareas y de las zonas a limpiar.

Los 3 edificios administrativos, pese a estar en ubicaciones distintas, conforman la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, por tanto, son considerados en su conjunto como una unidad funcional. Su integración en un mismo contrato supondrá un mejor seguimiento, control y coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por parte del órgano de contratación. Se considera que no dividir el objeto en lotes, facilita las tareas de coordinación para la prestación de un servicio integral de limpieza a esta Delegación Territorial, tanto en las tareas de limpieza regulares, como en otras, que tienen el carácter de periódicas o puntuales, tales como los tratamientos de desinfectación, desinsectación y desratización (DDD). La prestación del servicio por una sola persona contratista, garantiza asimismo, que se preste el servicio en los tres centros, con los mismos criterios y condiciones.

Además, la prestación del servicio en un único contrato, dada la proximidad de los centros, permite una mayor optimización de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, con el empleo del equipamiento específico de limpieza, las tareas de limpieza de cristales o la supervisión del servicio que, en este caso, lo desempeña una sola persona con la categoría profesional de responsable de equipo, quien tiene la condición de personal subrogable, atendiendo a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación.

No dividir el contrato en lotes por los motivos expuestos permite la flexibilidad requerida en la realización de estas tareas, que se pueden prestar con mayor intensidad en unas dependencias u otras, en función de las necesidades puntuales, permitiendo una planificación unitaria del servicio y la distribución de los medios, en atención a las distintas necesidades que vayan surgiendo.

Por ello, entendiendo que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico”

Con el cierre de la sede principal, situada en Avenida Manuel Agustín Heredia, 26 y al no haberse dividido el contrato en lotes, queda patente que las condiciones de la licitación establecidas tanto en el PCAP como en el PPT, no se ajustan a la realidad actual. Esta sede administrativa supone prácticamente el 50% del importe del contrato, por lo que pese a que la licitación se ha llevado a cabo siguiendo el procedimiento establecido, como queda expuesto en los antecedentes TERCERO, CUARTO Y QUINTO, el cierre de la sede principal, por causas ajenas al órgano de contratación, imposibilita llevar a cabo la ejecución del contrato en la forma contemplada en el PCAP y en el PPT.

El hecho de no haber dividido el contrato en lotes, para que la limpieza en cada sede hubiese constituido un contrato independiente, cuando la propia LCSP, en el artículo 99 establece que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...”* y pese a que en el PCAP se justificó la no división en lotes, evidencia ahora que, de haberse licitado este contrato por lotes, en las dos sedes no afectadas por el cierre, se hubiese podido adjudicar y formalizar el contrato, no viéndose afectado por tanto todo el proceso de adjudicación,

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		09/02/2026 13:17:18	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw80TfoTGfh8R58wE8HCzhd1Gr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



situación ahora no subsanable y que la propia ley de contratos en el artículo 152.4 cataloga como susceptibles de dar lugar al desistimiento del procedimiento.

Por todo ello, no habiéndose llevado a cabo la adjudicación del contrato a favor de la entidad propuesta adjudicataria, ni por tanto, formalizado el mismo, sirviendo de fundamento el artículo 152, apartados 2, 3 y 4, se entiende justificada la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, desistiendo del procedimiento de adjudicación por la Administración, y sin que el desistimiento impida la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación, ajustado a la realidad actual de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero. Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las sedes administrativas de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, (CONTR 2025/463659), a desarrollar en las dependencias administrativas situadas en Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Calle Tomás Heredia, 18 y Calle San Jacinto, 7, al haberse producido el cierre de la sede principal (situada en Avenida Manuel Agustín Heredia, 26), dando lugar a que el contrato no pueda ejecutarse en las condiciones indicadas en los Pliegos que rigen esta contratación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP, informar a la Comisión Europea mediante su publicación en el DOUE por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y notificar la Resolución a los licitadores.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, desde el día siguiente a su notificación, Recurso Especial en materia de contratación, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique el presente acto. Igualmente podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL,
Fdo. Ruth Susana Sarabia García

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		09/02/2026 13:17:18	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw80TfoTGfh8R58wE8HCzhbD1Gr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	